

MINISTERIO DE FOMENTO

4435 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3853/00 al 3866/00.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3853, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3853/00 al forjado de viguetas pretensadas «Moparma-18», fabricado por «Moparma, Sociedad Limitada», con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Resolución número 3854, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3854/00 al forjado de viguetas pretensadas «Moparma-13», fabricado por «Moparma, Sociedad Limitada», con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Resolución número 3855, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3855/00 al forjado de placas aligeradas «Prefacor», fabricado por «Prefacor, Sociedad Limitada», con domicilio en Cartes (Cantabria).

Resolución número 3856, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3856/00 al forjado de viguetas armadas «Encinas», fabricado por «Viguetas Encinas, Sociedad Limitada», con domicilio en La Pedraja del Portillo (Valladolid).

Resolución número 3857, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3857/00 al forjado de viguetas pretensadas «Moncova», fabricado por «Moncova de Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.

Resolución número 3858, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3858/00 al forjado de viguetas pretensadas «Menéndez-C», fabricado por «Moncova de Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.

Resolución número 3859, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3859/00 al forjado de viguetas pretensadas «Menéndez-H», fabricado por «Moncova de Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.

Resolución número 3860, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3860/00 al forjado de viguetas pretensadas «Moncova», fabricado por «Moncova, Sociedad Limitada», con domicilio en San Andrés de Rabanedo (León).

Resolución número 3861, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3861/00 al forjado de viguetas pretensadas «Menéndez C-400», fabricado por «Moncova, Sociedad Limitada», con domicilio en San Andrés de Rabanedo (León).

Resolución número 3862, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3862/00 al forjado de viguetas pretensadas «Menéndez C-500», fabricado por «Moncova, Sociedad Limitada», con domicilio en San Andrés de Rabanedo (León).

Resolución número 3863, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3863/00 al forjado de viguetas pretensadas «Menéndez C-400», fabricado por «Moncova, Sociedad Limitada», con domicilio en San Andrés de Rabanedo (León).

Resolución número 3864, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3864/00 al forjado de viguetas pretensadas «Menéndez C-500», fabricado por «Moncova, Sociedad Limitada», con domicilio en San Andrés de Rabanedo (León).

Resolución número 3865, de 17 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3865/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Caamaño, Sociedad Limitada», con domicilio en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Resolución número 3866 de 17 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3866/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Forjados Uni-Baso, Sociedad Limitada», con domicilio en Carranza (Vizcaya).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 17 de febrero de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

4436 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera a celebrar en la ciudad de Melilla y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar, previamente, el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera al no haber asumido la ciudad de Melilla las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Melilla, sita en calle Teniente Casaña, número 3.

Los derechos de examen serán de 2.800 pesetas por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.dos.4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. El ingreso se realizará mediante boletín de ingreso (modelo 750), a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de dicho documento de ingreso.

Tasa: «Presentación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera». Código: 22011.

Titular: Ministerio de Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.